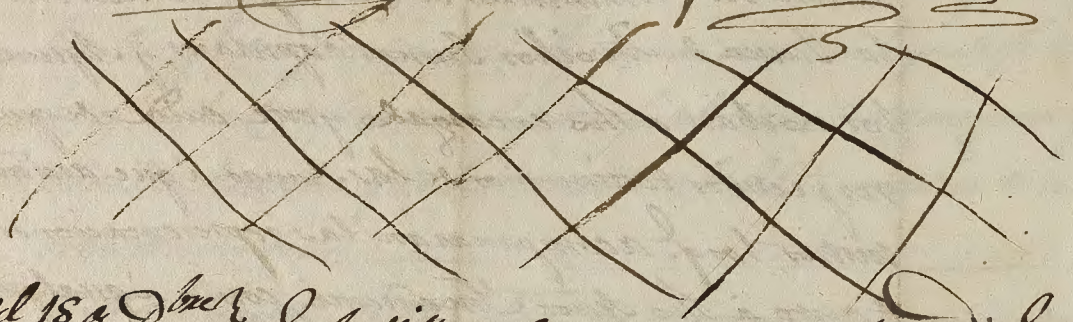


Benito Maza
Caravaca

Narciso Ballester

Juan Xerme

Miguel Garcia



Ayuntamiento al 18 de Abril En la Villa de Caravaca a diez y ocho de die. de mil
ochocientos veinte y quatro, reunidos en su Sala Capitular los
Sres. Presidente y Capitulares concurramos a este Ayuntamiento
que avaxo firmaron, se procedio a acordar lo siguiente
Primer del cumplimiento de la R. Cedula de diez y siete de
octubre y treinta del mismo, y mediante no encontrara esta
Corporacion numero suficiente de vecinos exentos de taxa,
para hacer las propuestas por venir, para todos los conce-
jales, que en el ano anterior de ochocientos veinte y tres,
se nombraron como auxiliares, segun tiene hecho
presente a S. M., se halla este Ayuntamiento en el caso
de atenerse al tenor de la citada R. orden de treinta de
Oct., no obstante para la eleccion a los Sres. D. Pedro Bando
Maza, y D. Juan Bautista Martin Suenzo, por ser Regi-
dors perpetuos. En ordenado por el Sr. D. Antonio Par-
ramin, se hizo presente, que tratandose de proponer conceja-
les para el ano siguiente, requiere al Ayuntamiento que
no lo proponga, por que siendo como es tambien la orden
reunada, no puede ser obligado a servir simple de Ayun-
tamiento contra su voluntad, segun la R. orden que exi-
ste de diez y ocho de octubre de mil ochocientos diez y nueve,
y quien aprovechar de esta gracia de S. M.: Y enterado
el Ayuntamiento acordó: se le guarde el privilegio,
y no se le proponga para el ano siguiente; y proce-